

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de mayo del 2021 entre el **SINDICATO OBREROS DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES**, representado en este acto por el Dr. Lucas Sebastián Amado, en su carácter de interventor, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano De Elizalde (T°68 F°391), constituyendo domicilio en la calle Congreso 2033 de esta Ciudad de Buenos Aires por sector gremial , y por sector empresario **LA FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO (FAN)** representada en este acto por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira, Rodolfo Medica, Valentín Pesqueira y Osvaldo Calzetta constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 10° piso CABA, acuerdan:

PRIMERA OBJETO

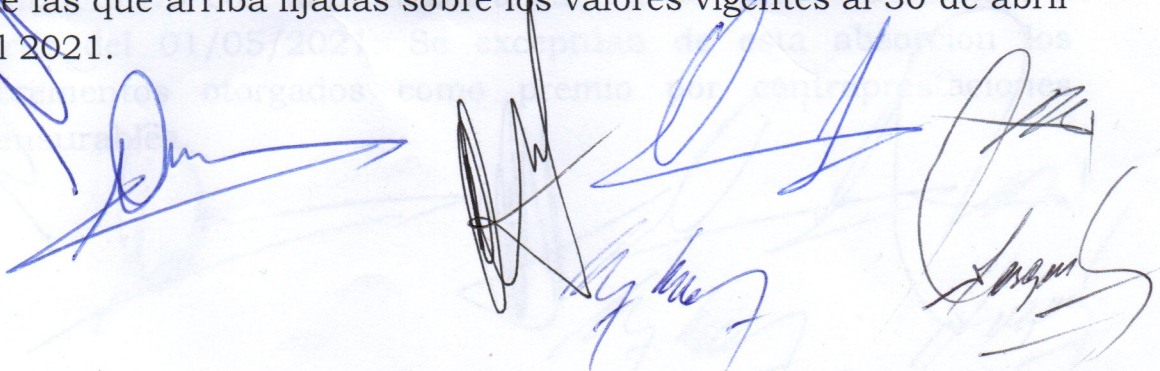
Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del citado convenio colectivo de trabajo durante el lapso 01 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022,

SEGUNDO - NUEVOS SALARIOS BÁSICOS CONVENCIONALES

Los salarios y demás beneficios enunciados, se incorporan e integran en el CCT N° 231/75 y comienzan a regir progresivamente y de forma no acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de abril de 2021. Conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- 1.- Quince por ciento (15%) a partir del 01/05/2021
2. Diez por ciento (10%) a partir del 1/8/2021
3. Diez por ciento (10%) a partir del 1/10/2021

Asimismo se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementan en igual proporción y fechas que las que arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril del 2021.



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificados como ANEXO 1 y ANEXO 2. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2022.

TERCERA - VIGENCIA. REVISIÓN

La vigencia del presente acuerdo será desde el 1ro de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022. Sin perjuicio de ello se comprometen a reunirse la primera quincena del mes de noviembre de 2021 a fin de revisar y determinar nuevas escalas salariales desde el 1ro de noviembre del 2021 conforme la variación de los índices de costo de vida en el transcurso del año.

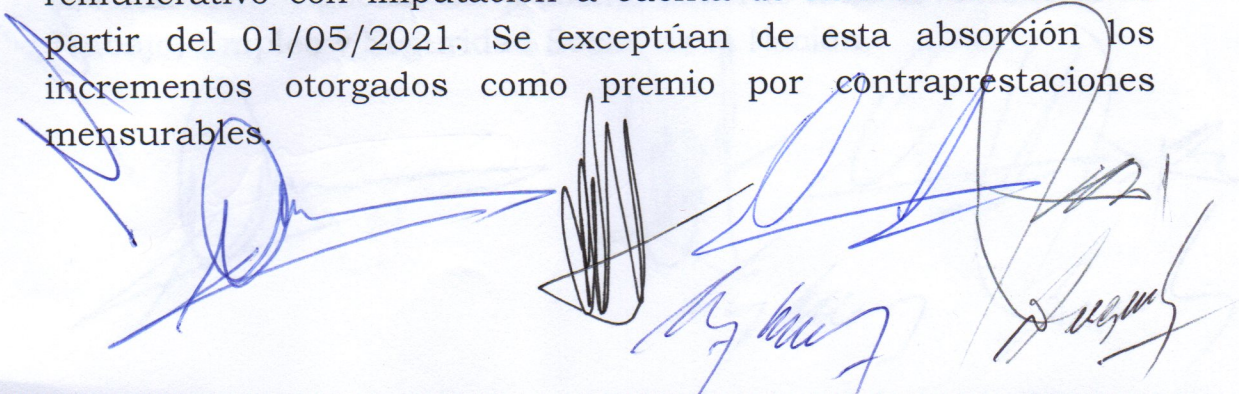
CUARTA - SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO

Las partes acuerdan en establecer que a partir del 1ro de mayo del 2021, un salario bruto mínimo garantizado de \$47.500, a partir del 1ro de agosto \$51.200 y a partir de octubre \$55.600.

Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mínimo garantizado en el presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter la LCT. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso de ser correspondido. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubros por separado y no será alcanzado por el adicional por antigüedad.

QUINTA - ABSORCION

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remunerativo o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/05/2021. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables.



Los aumentos salariales o el otorgamiento de asignaciones remunerativas o no remunerativas que eventualmente pueda disponer con carácter general el Poder Ejecutivo Nacional, durante la vigencia del presente CCT, obligara a reunirse a las partes para acordar su incorporación o absorción por los futuros aumentos de los básicos, según corresponda.

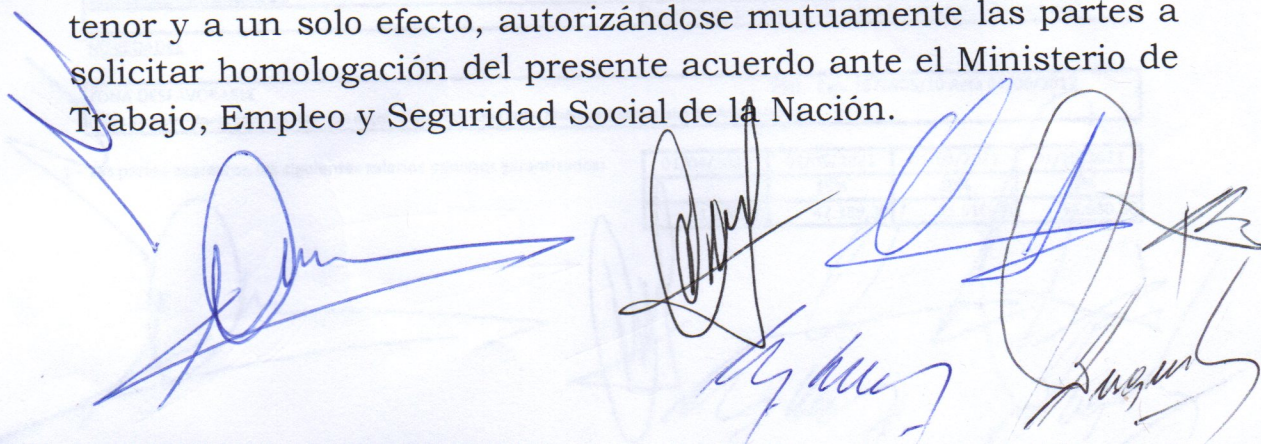
SEXTA - PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener La Paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo al plazo de vigencia del mismo.

SEPTIMA - APLICACIÓN - VIGENCIA Y HOMOLOGACIÓN

A efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del decreto n° 1759/72 (t.o 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto. Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención "**anticipo a cuenta del acuerdo colectivo 2021/22**", los que quedan compensados con los correspondientes una vez homologada el acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



ANEXO I

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomerías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2021 hasta el 30/04/2022.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS**

	Desde 01/04/2021	Desde 01/05/2021	Desde 01/08/2021	Desde 01/10/2021
Actividad de gomería y talleres de Recauchataje y Vulcanización		15%	10%	10%
Artículo 32: Premio Asistencia (p/mes)	5.147,89	5.920,07	6.434,86	6.949,65
Artículo 50: Fallecimientos:				
a) Fallecimiento del Obrero	33.087,00	38.050,05	41.358,75	44.667,45
b) Esposa o Esposo e hijos Menores de edad sol O Incap.	20.279,11	23.320,98	25.348,89	27.376,80
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	9.605,90	11.046,79	12.007,38	12.967,97

*** Los importes fijados en los incisos a,b,y c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Básicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERÍAS	Desde 01/04/2021	Desde 01/05/2021	Desde 01/08/2021	Desde 01/10/2021
		15%	10%	10%
Ayudante General (p/hora)	230,72	265,33	288,40	311,47
Colocador (p/hora)	234,64	269,84	293,30	316,76
Colocador Balanceador (p/hora)	234,64	269,84	293,30	316,76
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje (p/hora)	237,28	272,87	296,60	320,33
Oficial Reparado Tren Delant, Amort, etc. (p/hora)	250,89	288,52	313,61	338,70
Chofer (p/mes)	47.345,19	54.446,97	59.181,49	63.916,01
Sereno (p/mes)	46.006,47	52.907,44	57.508,09	62.108,73

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	Desde 01/04/2021	Desde 01/05/2021	Desde 01/08/2021	Desde 01/10/2021
		15%	10%	10%
Oficial Pulidor (p/hora)	237,28	272,87	296,60	320,33
Oficial Colocador de Bandas (p/hora)	237,28	272,87	296,60	320,33
Oficial reparador o Preparador de Seccionales o Integral (p/hora)	237,28	272,87	296,60	320,33
Oficial Vulcanizador (p/hora)	237,28	272,87	296,60	320,33
Medio Oficial (p/hora)	234,64	269,84	293,30	316,76
Ayudante General (p/hora)	230,72	265,33	288,40	311,47
Chofer (p/mes)	47.345,19	54.446,97	59.181,49	63.916,01
Sereno (p/mes)	46.006,47	52.907,44	57.508,09	62.108,73

PERSONAL MANTENIMIENTO	Desde 01/04/2021	Desde 01/05/2021	Desde 01/08/2021	Desde 01/10/2021
		15%	10%	10%
Oficial (p/hora)	251,07	288,73	313,84	338,94
Medio Oficial (p/hora)	234,64	269,84	293,30	316,76
Foguista (p/hora)	251,07	288,73	313,84	338,94

Art 44 Bonificación p/antigüedad					
5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual		
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual		
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual		
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual		
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual		

Aporte del Empleador al Sindicato: 2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado

Retenciones al Trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012
(Pcia's. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)

1 - Las partes acordaron los siguientes salarios mínimos garantizados:

	01/04/2021	01/05/2021	01/08/2021	01/10/2021
		15%	10%	10%
	41.208,00	47.389,20	51.510,00	55.630,80

ANEXO II

SOCAVA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomerías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2021 hasta el 30/04/2022.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS
RAMA ARMADODE RODADOS**

RAMA ARMADODE RODADOS	Desde 1/4/2021	Desde 1/5/2021	Desde 1/8/2021	Desde 1/10/2021
		15%	10%	10%
Artículo 32: Premio Asistencia (p/mes)	5.147,89	5.920,07	6.434,86	6.949,65
Premio Puntualidad (p/mes)	1.544,38	1.776,04	1.930,48	2.084,91
Artículo 50: Fallecimientos:				
a) Fallecimiento del Obrero	33.087,00	38.050,05	41.358,75	44.667,45
b) Esposa o Esposo e hijos Menores de edad sol O Incap.	20.279,11	23.320,98	25.348,89	27.376,80
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	9.605,90	11.046,79	12.007,38	12.967,97

*** Los importes fijados en los incisos a,b,y c serán incrementados en la misma proporción que los salarios básicos

*** se paga la bonificación a cuanto obrero trabaje en la misma empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación.

PERSONAL DE PLANTA	Desde 1/4/2021	Desde 1/5/2021	Desde 1/8/2021	Desde 1/10/2021
		15%	10%	10%
CATEGORÍA 1 (p/hora)	234,64	269,84	293,30	316,76
CATEGORÍA 2 (p/hora)	295,23	339,51	369,04	398,56
CATEGORÍA 3 (p/hora)	304,83	350,55	381,04	411,52
CATEGORÍA 4 (p/hora)	329,94	379,43	412,43	445,42
CATEGORÍA 5 (p/hora)	353,33	406,33	441,66	477,00
AYUDANTE GENERAL (p/hora)	230,72	265,33	288,40	311,47
SERENO (p/mes)	46.006,47	52.907,44	57.508,09	62.108,73

CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOELEV.	Desde 1/4/2021	Desde 1/5/2021	Desde 1/8/2021	Desde 1/10/2021
		15%	10%	10%
CATEGORÍA 1 CHOFER AUTOELEVADOR (p/mes)	50.194,73	57.723,94	62.743,41	67.762,89
CATEGORÍA 2 CHOFER AUTOELEVADOR (p/mes)	57.547,22	66.179,30	71.934,03	77.688,75
CATEGORÍA 3 CHOFER AUTOELEVADOR (p/mes)	60.791,37	69.910,08	75.989,21	82.068,35
CATEGORÍA 4 CHOFER CAMION 1 (p/mes)	60.791,37	69.910,08	75.989,21	82.068,35
CATEGORÍA 5 CHOFER CAMION 2 (p/mes)	63.694,93	73.249,17	79.618,66	85.988,16

PERSONAL MANTENIMIENTO	Desde 1/4/2021	Desde 1/5/2021	Desde 1/8/2021	Desde 1/10/2021
		15%	10%	10%
CATEGORÍA 1 (p/hora)	304,83	350,55	381,04	411,52
CATEGORÍA 2 (p/hora)	329,94	379,43	412,43	445,42
CATEGORÍA 3 (p/hora)	353,33	406,33	441,66	477,00

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato: 2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado

Retenciones al Trabajador:

Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual

No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012
(Pctas. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)

1 Las partes acordaron los siguientes salarios mínimos garantizados:

1/4/2021	1/5/2021	1/8/2021	1/10/2021
	15%	10%	10%
41.208,00	47.389,20	51.510,00	55.630,80